

TEMUCO,

11 FEB 2022

VISTOS:

1.- La Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 del 24 de diciembre de 1993, publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de enero de 1994, y sus posteriores modificaciones.

2.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre rentas municipales.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, Rut N° 69.190.700-7 y el Sr. SERGIO GONZALO FLORES FERNANDEZ, Rut N° en representación de la Escuela de Fútbol Club Deportivo Arturo Fernández Vial, Filial Temuco, mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado Estadio Carlos Schneeberger, para que se lleve a cabo el desarrollo de una Escuela de Fútbol para escolares, por el periodo comprendido entre el 03 de febrero 2022 al 28 de febrero 2022.

2.- La renta de arrendamiento por el desarrollo de una Escuela de Fútbol para escolares, se fija en un valor hora correspondiente a 0.30 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Se descontará el valor de aquellas horas no utilizadas producto de emergencias ambientales, por medidas sanitarias establecidas del Plan Paso a Paso de acuerdo a las fases, por requerimientos del Departamento de Deportes, o por cualquier motivo de fuerza mayor.

3.- El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANTIAGO MEJIAS CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LKLM/MBS

Distribución

- Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Dirección de Control
- Escuela de Fútbol Fernández Vial
- Departamento de Deportes
- Of. Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTADIO CARLOS SCHNEEBERGER**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - ESCUELA DE FUTBOL CLUB DEPORTIVO ARTURO FERNANDEZ
VIAL TEMUCO**

En la Ciudad de Temuco, República de Chile, a 03 de febrero 2022, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y el Sr. **SERGIO GONZALO FLORES FERNANDEZ**, en representación de la **ESCUELA DE FUTBOL CLUB DEPORTIVO ARTURO FERNANDEZ VIAL, FILIAL TEMUCO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en _____ de la comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un estadio con superficie sintética, denominado: "Estadio Carlos Schneeberger", ubicado en la comuna de Temuco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco concede en calidad de arrendamiento, únicamente la cancha de futbol y camarines el Estadio Carlos Schneeberger, a la Escuela de Futbol Club Deportivo Arturo Fernández Vial, filial Temuco, para que, en él se lleve a cabo el desarrollo de una Escuela de Futbol para escolares, por el periodo comprendido entre 03 de febrero 2022 al 28 de febrero 2022, en los siguientes días y horarios:

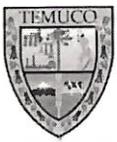
- Lunes de 18:00 a 20:00 horas
- Jueves de 18:00 a 20:00 horas

El inmueble deportivo arrendado será destinado solo para el propósito antes indicado, no podrá destinarlo a otra actividad distinta ni podrá subarrendar este contrato.

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el periodo, y con la finalidad antes señalada. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte del arrendatario.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El arrendatario se obliga a lo siguiente:

- a) Colaborar en el resguardo del aseo y mantención del recinto.
- b) Informar de cualquier desperfecto o deterioro que se produzca durante el desarrollo de sus actividades.
- c) Mantener una adecuada comunicación con el personal del recinto.
- d) Respetar las normas de funcionamiento del recinto
- e) Respetar las normas sanitarias dispuestas por las autoridades competentes y respetar las medidas de prevención por la Pandemia Covid-19 en el recinto deportivo.
- f) Respetar los aforos establecidos en el recinto deportivo, de acuerdo a la fase que se encuentre la comuna y las disposiciones del plan Paso a Paso del Gobierno de Chile.
- g) Informar con la debida antelación la suspensión de actividades.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CUARTO: La renta de arrendamiento se fija en un valor hora correspondiente a 0,30 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) con impuestos incluidos. Se descontará el valor de aquellas horas no utilizadas producto de emergencias ambientales, por medidas sanitarias establecidas del Plan Paso a Paso de acuerdo a las fases, por requerimientos del Departamento de Deportes, o por cualquier motivo de fuerza mayor.

QUINTO: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del Estadio Amanecer, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por funcionarios de la Unidad de Administración de Recintos Deportivos del Departamento de Deportes.

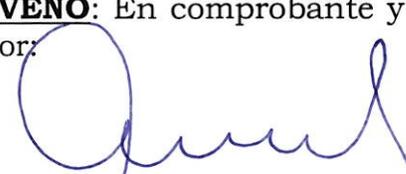
SEXTO: El Arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento deportivo señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el arrendatario, y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el arrendatario reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

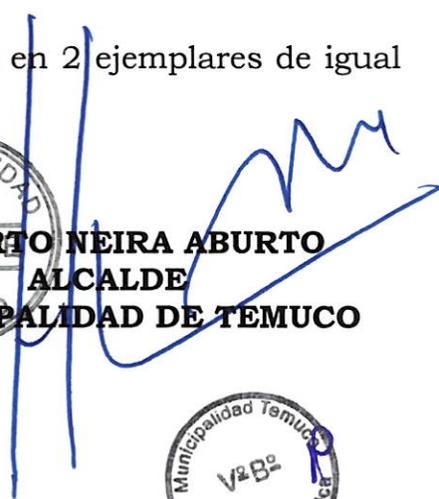
SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería con que actúa don Roberto Neira Aburto, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio 2021.

NOVENO: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:


SERGIO FLORES FERNANDEZ
REPRESENTANTE
ESCUELA DE FUTBOL
ARTURO FERNANDEZ VIAL
FILIAL TEMUCO


LKLM/MBS



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

